



Resolución Directoral Nacional N° 014 -2016-BNP

Lima, 10 FEB. 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 833-2015-BNP-OA/APER, de fecha 29 de diciembre de 2015, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 035-2016-BNP/ODT, de fecha 19 de enero de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico; y el Informe N° 041-2016-BNP/OAL, de fecha 4 de febrero de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas, dispuso que las entidades públicas cuyos trabajadores estén sujetos al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, sólo abonarán a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos;

Que, asimismo, el artículo 2° y el literal c) del artículo 3° del citado Decreto de Urgencia, dispusieron que el Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE, establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración; y que constituyen recursos del mismo las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los lineamientos para las transferencias de fondos públicos a los CAFAE; precisando, entre otros aspectos, que sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, cuyo personal se regula bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y ocupa una plaza en el Cuadro para Asignación de Personal;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 014 -2016-BNP (Cont.)

Que, además la mencionada Octava Disposición Transitoria señala que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondo de Asistencia y Estímulo durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los incentivos laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, el numeral 3 del artículo 1° del Anexo denominado “Lineamientos para las Transferencias al CAFAE y otras Disposiciones” de la Directiva N° 005-2010-EF 776.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, señala que las entidades sólo podrán realizar transferencias al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y V del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; siendo que, para dichos efectos, los pliegos deberán contar con informe favorable de la Oficina de Presupuesto y Planificación de la entidad o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego y la sostenibilidad de la fuente de financiamiento, en caso la transferencia esté destinada a financiar un gasto de carácter continuo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 257-2014-EF/53.01, de fecha 26 de diciembre de 2014, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF aprueba los montos y la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0085: Biblioteca Nacional del Perú, consignada en el Informe N° 255-014-EF/53.04, la misma que fuera puesta en conocimiento de la institución el 29 de marzo de 2015 a través del Oficio N° 888-2014-EF/53.01;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 184-2015-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año fiscal 2016 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la Dirección General de la Oficina de Administración, a través de su Área de Personal emitió el Informe N° 833-2015-BNP-OA/APER, de fecha 29 de diciembre de 2015, mediante el cual señala que para financiar las plazas que se encuentran ocupadas hasta por el monto de S/. 2'442,258.00 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 035-2016-BNP/ODT, de fecha 19 de enero de 2016, la Oficina de Desarrollo Técnico emite la Disponibilidad Presupuestal y Sostenibilidad del Programa de Incentivos Laborales para el año 2016, hasta por el monto de S/. 2'442,258.00 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, en consecuencia es necesario expedir la Resolución Directoral Nacional que autorice la transferencia financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE-BNP, correspondiente al año fiscal 2016;

Con el visado de la Dirección General de la Oficina de Administración, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, así como la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;



Resolución Directoral Nacional N° 14 -2016-BNP

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; La Directiva N° 005-2010-EF776.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Biblioteca Nacional del Perú, hasta por el importe de S/. 2'442,258.00 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Dcientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), a ejecutarse en la escala específica de gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación de Fondos para Personal en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, correspondiente a los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el ejercicio presupuestal 2016.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección General de la Oficina de Administración, la organización, conducción y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.



Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

